ALCALDIA DE MANIZALES

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

CIRCULAR N° 0103

DE: **SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA**

PARA: **CENTROS COMERCIALES, SUPERMERCADOS, ESTABLECIMIENTOS DE GRANDES SUPERFICIES, SECTORES AUTORIZADOS POR EL GOBIERNO NACIONAL**

ASUNTO: **ADOPCION DE MEDIDAS DE BIOESEGURIDAD EN EL MARCO DEL COVID-19**

FECHA: **15 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

El gobierno nacional mediante el decreto 1168 del 25 de Agosto del 2020 imparte instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus Covid-19 y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable. A través del artículo 6, refiere:

Artículo 6. Cumplimiento de protocolos para el desarrollo de actividades. Toda actividad deberá estar sujeta al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID-19. Así mismo, deberán atenderse las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional.

En este sentido, se invita a todos los sectores de la ciudad autorizados por el gobierno a mantener las medidas de bioseguridad que garanticen la prevención del contagio por Coronavirus, teniendo en cuenta:

1. Uso obligatorio del tapabocas.
2. Distanciamiento social.
3. Lavado constante de manos.
4. Toma de Temperatura al ingreso.
5. Registro de datos de las personas que incluyen verificación de síntomas (Fiebre, tos seca, dificultad para respirar, dolor de cabeza).
6. Limpieza y desinfección de elementos e insumos de uso habitual, superficies y equipos de uso frecuente.
7. Optimizar la ventilación natural del lugar y el cumplimiento de condiciones higiénicas sanitarias.
8. Cumplimiento del Aforo en las instalaciones, el cual se determina por el área total

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

de la superficie de circulación y áreas comunes, que en todo caso, **no exceda el 30%** incluyendo clientes y trabajadores.

9. Manejo adecuado de residuos sólidos.
10. Demarcación el piso del distanciamiento.
11. Exhibición del aforo al ingreso en un lugar visible.
12. Identificar la zona de aislamiento y la activación de la ruta en salud en caso de encontrarse una persona con sintomatología.
13. Capacitar continuamente a los trabajadores en aspectos básicos relacionados con la forma en que se transmite el COVID-19 y las maneras de prevenirlo.

****Nota aclaratoria**: Para el sector gastronómico continúa la medida de aforo y distanciamiento de acuerdo a la circular 005 del 1 de septiembre de 2020

La Administración Municipal a través de sus diferentes Secretarías realizará la visita para verificar el cumplimiento del protocolo. ***En caso de que el establecimiento no cumpla con las condiciones sanitarias y de bioseguridad, se procederá al cierre del mismo***

Cuando el establecimiento cuente con diferentes sedes en la ciudad, esta información aplicará para cada una de ellas.

Adicionalmente, todos los establecimientos deberán estar registrados en la Cámara de Comercio de la siguiente manera:

1. Registro en la plataforma: **http://aperturasectores.ccmpc.org.co**
2. Inscripción de los protocolos sanitarios

Con el fin de hacer el seguimiento, respetuosamente solicito tener acceso a la información de los visitantes que ingresen a las instalaciones de los establecimientos. Se requiere una base de datos en Excel que contenga el nombre completo, apellidos, documento de identificación, dirección, barrio y teléfono. La nomenclatura debe registrarse como Carrera o Cra, Calle o Cl, **SIN** símbolo de **#** o Nº, con espacios y si tiene una letra, ésta debe ir pegada al número. Ejemplo: Cra 25B 19-20.

La información deberá enviarse los lunes, miércoles y viernes al correo siis@manizales.gov.co.

A este respecto, refiero que la información es de uso exclusivo de la Secretaría de Salud de Manizales, será custodiada por la Unidad de Epidemiología y Estadísticas Vitales y el correo al que debe remitirse es el indicado por dicha unidad para el recibo de la información. Los datos serán tratados dando cumplimiento a los principios contenidos en la ley 1581 de 2012. La finalidad de los datos transferidos

será realizar análisis de la circulación de las personas en las instalaciones y contactos directos, con el fin de disminuir los riesgos y controlar el comportamiento del COVID-19 en el Municipio. La información recibida no será utilizada ni manipulada para fines diferentes a los expuestos anteriormente, de acuerdo a la normatividad colombiana.

Nuestro compromiso es guardar la confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales transferidos.

Seguros de contar con su cooperación por el bienestar de la población de Manizales, le invitamos a extremar y promover las prácticas de cuidado a nivel familiar, laboral y comunitario.

ALCALDIA
DE MANIZALES

CARLOS HUMBERTO OROZCO TELLEZ
Secretario de Despacho
Secretaría de Salud Pública

Proyectó: Angélica Salazar Aristizábal

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES